



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00082 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rita Martín Bartolo
Demandado	Inversiones Hebru S.A.S. y otro
Decisión	Rechaza demanda

Mediante providencia notificada por estados del pasado 29 de febrero del presente año se inadmitió la demanda de la referencia, y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

A la fecha, este Juzgado observa que el plazo conferido a la parte actora venció, sin que se arrimara el escrito contentivo del cumplimiento de las exigencias efectuadas por este Despacho. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Único: Rechazar la presente demanda, incoada por Rita Martín Bartolo en contra de Inversiones Hebru S.A.S. y Diana María Ruhle Ospina, de conformidad con las razones expuestas.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5f8799ec464fc3bb23a21a77ea7cc45a9e4820ad79e7203ae28c547a806467**

Documento generado en 11/03/2024 01:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>